



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 011-99
(23 de febrero de 1999)

“Por el cual se establece el número de materias que pueden matricular los alumnos diurnos o a tiempo completo y los alumnos especiales nocturnos a tiempo parcial”

CONSIDERANDO:

Que el estatuto Orgánico en su artículo 113, establece que los estudiantes pueden ser regulares, especiales y libres.

Que el mismo artículo define como alumnos regulares los que cursan durante el semestre todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios de una carrera. Especiales los que por diferentes razones, cursan un número menor de las asignaturas programadas para el semestre o más de dos de otro año o nivel.

ACUERDA:

Primero: Establecer que los alumnos regulares diurnos o de tiempo completo pueden matricular hasta siete (7) materias. Que los alumnos especiales o nocturnos pueden matricular cuatro (4) materias en el curso regular y hasta cuatro (4) materias en el curso de verano.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 1999, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N° 806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMA.

Berta G. de Arosemena
Dra. *Berta Torrijos de Arosemena*
Presidenta

Aura E. L. de Russo
Dra. *Aura Lescure de Russo*
Secretaria

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CONSEJO ACADÉMICO

(23 de febrero de 1999)

ACUERDO N° 11

Por la cual se establece el número de materias que pueden matricular los alumnos diurnos o a tiempo completo y los alumnos especiales nocturnos o a tiempo parcial.

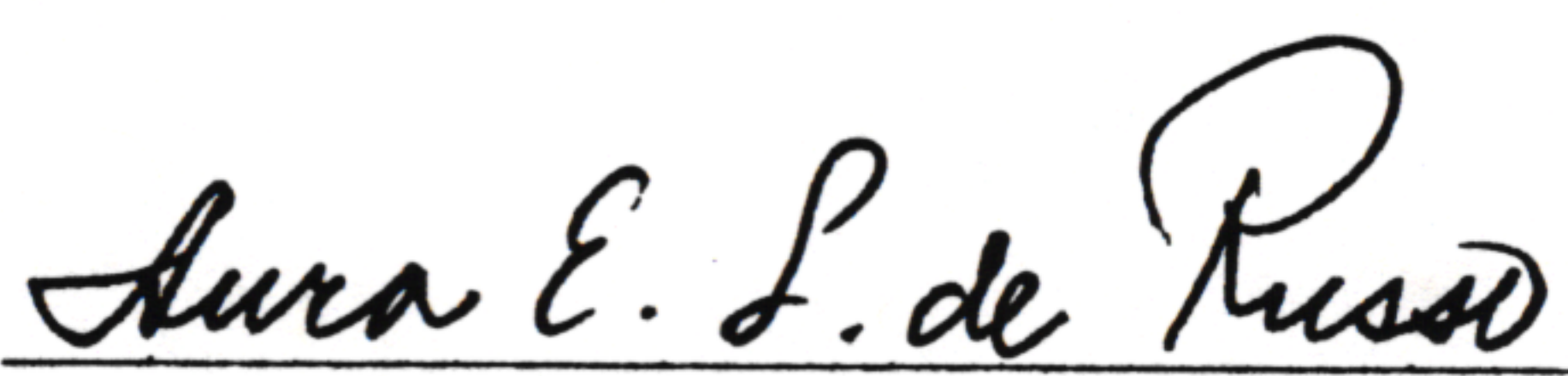
CONSIDERANDO

Primero: Que el Estatuto en su artículo 113, establece que los estudiantes pueden ser regulares, especiales y libres.

Segundo: Que el mismo artículo define como alumnos regulares los que cursan durante el semestre todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios de una carrera. Especiales los que por diferentes razones, cursan un número menor de las asignaturas programadas para el semestre o más de dos de otro año o nivel.

RESUELVE

Primero: Establecer que los alumnos regulares diurnos o de tiempo completo pueden matricular hasta 7 materias. Que los alumnos especiales o nocturnos pueden matricular 4 materias en el curso regular y hasta 4 materias en el curso de verano


SECRETARIA GENERAL


RECTORA